



# **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIDAD Y REDES INSTITUCIONALES**

**Aprobado con Resolución Rectoral n.º 008-2024-UPN**

**Lima, 14 de febrero de 2024**

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
TITULO I: ALCANCE DE LA DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIDAD Y REDES INSTITUCIONALES .....	4
TITULO II: DISPOSICIONES GENERALES .....	5
CAPÍTULO I: DEFINICIONES .....	5
CAPÍTULO II: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	6
CAPÍTULO III: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES .....	6
TITULO III: DE LOS PROGRAMAS DE EVENTOS INTERNACIONALES .....	7
TITULO IV: DE LOS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO .....	8
CAPÍTULO I: TIPOS DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO .....	8
CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN .....	9
CAPÍTULO III: DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CASOS DE VACANTES LIMITADAS EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA .....	11
CAPÍTULO IV: DE LOS COSTOS DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.....	12
CAPÍTULO V: DEL PERIODO DE INSCRIPCIÓN .....	12
CAPÍTULO VI: DE LA SELECCIÓN DE CURSOS.....	13
CAPÍTULO VII: DE LA CONVALIDACIÓN DE CURSOS.....	14
CAPÍTULO VIII: DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CASOS DE BECAS EN EL EXTRANJERO .....	15
TITULO V: DE LOS PROGRAMAS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS .....	15
CAPÍTULO I: TIPOS DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO .....	15
CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN .....	16
CAPÍTULO II: DE LOS COSTOS DEL PROGRAMA .....	18
CAPÍTULO III: DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN .....	18
CAPITULO IV: DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	18
CAPÍTULO V: DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CURSOS .....	18
TÍTULO FINAL: DISPOSICIONES FINALES .....	19

## INTRODUCCIÓN

La Universidad Privada del Norte (UPN) ofrece, a través de la Dirección de Internacionalidad y Redes Institucionales (DIRI), oportunidades de experiencia tanto nacional como internacional, en sus campus, como en el extranjero; de forma tal que el proceso de enseñanza / aprendizaje de UPN sea único y especial.

La internacionalización es uno de los 4 pilares institucionales declarado en el Modelo Educativo 3.0 y es un diferencial indispensable para la comunidad universitaria.

El presente reglamento tiene como alcance a los estudiantes, egresados y docentes de pregrado tradicional UG (presencial, semipresencial y a distancia) y Adulto Trabajador WA (presencial, semipresencial y a distancia), así como a egresados, estudiantes y docentes de la Escuela de Posgrado y Estudios Continuos (EPEC), según el programa en el que participen. Asimismo, el alcance comprende a la sede y filiales de la universidad.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de los estudiantes, egresados, docentes, autoridades académicas y administrativas de la universidad.

Constituyen base para el presente reglamento:

- a) Ley n.º 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- b) Reglamento General de la Universidad Privada del Norte
- c) Reglamento de Estudios de Pregrado.
- d) Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado y Estudios Continuos.
- e) Reglamento de Disciplina del Estudiante
- f) Política de Internacionalidad y Redes Institucionales

El presente reglamento se encuentra a disposición en los sistemas de información de la universidad.

## TITULO I: ALCANCE DE LA DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIDAD Y REDES INSTITUCIONALES

A la Dirección de Internacionalidad y Redes Institucionales (DIRI) le corresponde velar por la promoción, el establecimiento y el desarrollo de relaciones de la UPN con diversas instituciones nacionales e internacionales. En este contexto, el alcance de la DIRI gira en torno a dos frentes de trabajo:

- a) **Formación Internacional:** La DIRI se encarga de proponer, desarrollar, potenciar y monitorear programas que fomenten el desarrollo de competencias globales e internacionalización de todos los miembros de la comunidad universitaria. Para ello, fomenta diversas estrategias de cooperación con instituciones académicas del extranjero.
  
- b) **Desarrollo de Redes Institucionales:** La DIRI se encarga de proponer, desarrollar, potenciar y/o monitorear programas de desarrollo profesional (investigación, responsabilidad social, colaboración, pasantías, voluntariados, entre otros) de todos los miembros de la comunidad universitaria. Para ello, fomenta la cooperación entre la UPN e instituciones privadas y públicas a nivel nacional e internacional.

Todo lo expuesto está enmarcado en el plan estratégico de la UPN, en las disposiciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) y en los requerimientos de las diversas entidades acreditadoras con las que la universidad acredita sus programas académicos.

## **TITULO II: DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I: DEFINICIONES**

**Art. 1°** Se tiene las siguientes definiciones:

- a) Comunidad UPN: Referido a los estudiantes de pregrado, egresados, docentes y administrativos.
- b) Convenio: Acuerdo marco o específico entre la UPN y una institución extranjera o nacional que establece los lineamientos, requisitos y condiciones con las que se desarrollan todos los programas académicos.
- c) Estudiante In: Categoría para denominar a un estudiante de una universidad extranjera, el cual participa en un programa internacional presencial o virtual ejecutado por UPN.
- d) Estudiante Out: Categoría para denominar a un estudiante UPN que participa en un programa internacional presencial, híbrido o virtual en el extranjero.
- e) Programa internacional: Se refiere a toda iniciativa académica, intercambio académico, proyectos, eventos, cursos, investigaciones, congresos, simposios entre otros, para promover la internacionalización de la educación superior en colaboración con instituciones extranjeras.
- f) Institución extranjera: Institución de educación superior, centros de investigación, laboratorios, empresas, entre otras, localizadas en el extranjero, con la cual se desarrolla un programa internacional de acuerdo con el convenio vigente o a través de una coordinación interna entre partes cuando no se presenta convenio.
- g) Intercambio académico: Todo programa que brinda una experiencia internacional ya sea presencial, semipresencial o a distancia que un estudiante realiza en cooperación con una institución extranjera, la misma no tiene la obligatoriedad de darse en el extranjero, así como puede ser semestral o de corta duración. Se consideran los siguientes: movilidad internacional (1 a 2 semestres), doble titulación, viajes académicos internacionales, voluntariados, prácticas o pasantías, congresos internacionales, cursos internacionales, entre otros.
- h) Eventos internacionales: Son el conjunto de actividades formales en formato presencial o virtual en donde se promueve la enseñanza, la capacitación y la discusión de diversos tópicos en un determinado ámbito académico o profesional. Se consideran como eventos internacionales los siguientes: ferias internacionales, global sessions, clases espejo, masterclass, congresos académicos realizados por UPN, simposios, entre otros.

## CAPÍTULO II: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 2°** De los deberes del estudiante:

- a) Cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento y demás normas de la universidad aplicables durante la participación de los programas realizados por la DIRI.
- b) Presentar la documentación necesaria para participar de un programa internacional durante la postulación o participación.
- c) Tener un comportamiento respetuoso, ético y moral durante su permanencia en las instituciones de destino, así como en las diversas actividades que la DIRI promueva u organice.
- d) Mantenerse al día en los compromisos económicos con la universidad según el cronograma establecido y cancelar oportunamente los derechos u otros conceptos administrativos, según corresponda.
- e) En caso de participar en un programa de movilidad internacional y doble titulación, el estudiante debe tener pleno conocimiento que todas las actividades académicas y administrativas quedan sujetas a la reglamentación de la institución de destino, mientras se encuentre realizando estudios en esa institución; sin perjuicio, que a su regreso se aplique lo correspondiente de acuerdo con la reglamentación de disciplina u otra normativa vigente de UPN en caso el estudiante haya incurrido en una falta durante su periodo en el extranjero.

**Art. 3°** De los derechos del estudiante:

- a) Recibir información clara y oportuna, con relación a los programas internacionales cuando se solicite.
- b) Recibir un trato justo, respetuoso y sin ninguna discriminación por diferencias de cualquier índole durante la postulación o participación de los programas internacionales.

## CAPÍTULO III: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

**Art. 4°** De los deberes del docente:

- a) Cumplir las disposiciones y requisitos aplicables en caso desee aplicar a un programa internacionales.
- b) Incentivar, proponer y socializar la información de programas internacionales a los estudiantes.

- c) Cumplir con el cronograma de actividades de los programas internacionales.
- d) En caso sea necesario, enviar los informes de programas internacionales que le sean requeridos.
- e) En caso sea participé de un programa internacional, cumplir con lo establecido en la reglamentación del programa, mostrar respeto y atención a sus pares extranjeros.

**Art. 5°** De los derechos del docente:

- a) Recibir información oportuna acerca de los programas internacionales.
- b) Participar en los programas internacionales que la DIRI convoque y ejecute, previo cumplimiento de requisitos cuando corresponda.
- c) Recibir la certificación de participación en un programa internacional.

**TITULO III: DE LOS PROGRAMAS DE EVENTOS INTERNACIONALES**

**Art. 6°** Como parte de la formación integral que ofrece UPN, los estudiantes de pregrado pueden acceder a los siguientes programas de eventos internacionales:

- a) Ferias internacionales: Son espacios culturales realizados en campus UPN en los que se socializa toda la información de los programas internacionales que maneja la DIRI y las universidades del extranjero. El formato de realización puede ser también virtual.
- b) Global sessions: Son sesiones de corta duración que tiene el propósito de brindar información específica a estudiantes acerca de un programa internacional. El formato de realización puede ser presencial o virtual.
- c) Clase espejo: Actividad de interaprendizaje entre docentes internacionales y docentes UPN, quienes dictan un curso equivalente en sus universidades de origen, los mismos se comunican a través de los diferentes medios de comunicación digitales para el desarrollo de una actividad académica en común. Esta actividad implica compartir sílabos en caso se requiera y definir un trabajo o actividad que involucre grupos mixtos de ambas instituciones; además, debe considerarse el intercambio de información de cada país como actividad complementaria. Los cursos no requieren tener el mismo nombre o sílabo, pero sí un tema en común que sea la base de la actividad a desarrollar.
- d) Masterclass: Es una clase magistral o conferencia dada por un experto internacional en un campo académico específico. El formato de realización puede ser presencial o virtual.

- e) Simposio, foro y/o congresos académicos: Reunión, normalmente periódica, en la que, durante uno o varios días, personas de distinta procedencia que comparten la misma profesión o actividad presentan conferencias o exposiciones sobre temas relacionados con su trabajo o actividad para intercambiar información y discutir sobre ella. Los congresos son realizados en Perú ya sea en una sede/ filial de UPN o en otra locación. El formato de realización también puede ser virtual.

#### **TITULO IV: DE LOS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO**

##### **CAPÍTULO I: TIPOS DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO**

**Art. 7°** UPN tiene los siguientes programas de intercambio académico para facilitar la internacionalidad de sus estudiantes:

- a) Movilidad internacional: Permite al estudiante UPN cursar estudios en una institución extranjera ya sea en formato presencial, híbrido, virtual por un ciclo académico o dos, y al regreso, convalidar los cursos aprobados y previamente autorizados por el responsable del programa académico mediante la ficha de convalidación, todo esto tomando en cuenta las condiciones particulares del convenio existente con la institución extranjera. Una vez concluido el proceso de convalidación, el estudiante puede estar habilitado para realizar otro intercambio siguiendo los requisitos de postulación previamente establecidos por la DIRI.
- b) Doble titulación: Permite a los estudiantes UPN obtener el grado académico de bachiller o título profesional en UPN y en la institución extranjera, estudiando un periodo adicional de tiempo, de acuerdo con las condiciones y requisitos de cada universidad y con los términos del convenio establecido por ambas partes. El procedimiento de reconocimiento del título de instituciones extranjeras en nuestro país es realizado por el poseedor del grado ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) y de acuerdo con la normativa vigente de dicha institución. Puede ser en formato presencial, híbrida o virtual.
- c) Viajes académicos internacionales: Son programas de corta duración y se convocan de acuerdo con la normativa que aplica la DIRI y con la aprobación de la dirección académica de UPN.
- d) Programa de cursos internacionales: Docentes extranjeros invitados realizan el dictado de un curso completo presencial, híbrido o virtual en una o dos semanas



intensivas de clases a estudiantes de un curso que forma parte de la estructura curricular de una o más carreras de la UPN. El curso es llevado bajo el cumplimiento de los requisitos que la UPN establezca. En caso de que el curso sea desaprobado, se genera repitencia, y por tanto se debe cancelar el monto adicional a la pensión de enseñanza que para tales efectos establezca la universidad en el siguiente periodo académico donde se lleve dicho curso, de acuerdo con el Reglamento de Estudios de Pregrado.

- e) Congresos internacionales: Eventos realizados en formato presencial, híbrido o virtual por una institución extranjera, en los que estudiantes y docentes UPN participan como ponentes o asistentes.
- f) Voluntariado internacional: Es una actividad solidaria llevada a cabo por estudiantes que contribuyen a la paz y al desarrollo sostenible en comunidades en el extranjero. El voluntariado permite a los estudiantes consolidar su propio crecimiento tanto profesional como personal. El formato puede ser presencial o virtual.
- g) Pasantía/práctica internacional: Son actividades que un miembro de la comunidad académica realiza en una institución o empresa internacional por un período de tiempo determinado; estas pueden ser remuneradas o no, y realizarse de forma presencial o virtual.
- h) Programa de idiomas: Programa destinado al aprendizaje de una lengua extranjera dirigido a toda la comunidad UPN de acuerdo con el convenio con la institución extranjera que realice este servicio. El programa puede ser realizado en formato presencial, híbrido o virtual.

## **CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN**

**Art. 8°** Requisitos y condiciones generales para los programas de movilidad internacional:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No registrar deudas con la universidad al momento de la postulación en las áreas de Facturación, Crédito y Cobranzas, Centros de Información, Gestión Documental.
- c) No tener sanción impuesta al momento de la postulación. En caso el estudiante esté con proceso disciplinario en curso, de acuerdo con el resultado se puede suspender el proceso de postulación al programa correspondiente.
- d) Completar y presentar los formatos de acuerdo con los procedimientos establecidos por la universidad.

**Art. 9°** Movilidad internacional:

- a) Estar matriculado en un mínimo de 12 créditos en el ciclo académico regular al momento de la postulación.
- b) Tener promedio mínimo de 13 en el ciclo académico regular inmediato anterior al proceso de postulación.
- c) Contar como mínimo con 80 créditos académicos aprobados o con 60 si pertenece al tercio superior al iniciar el proceso de postulación y presentar la copia de la constancia de tercio superior o quinto superior, según corresponda. Para los estudiantes que por su tipo de ingreso se les permitió convalidar cursos de estudios previos, se toma en cuenta los créditos convalidados más los aprobados en UPN para cumplir con el creditaje (créditos computables).
- d) Realizar los pagos de matrícula y cuota inicial, de acuerdo con lo que el convenio establezca dentro de las fechas indicadas por la DIRI. De lo contrario, se procede a anular su matrícula en la institución extranjera según su procedimiento vigente.
- e) No llevar un curso con tercera matrícula debido al riesgo académico que implica.

**Art. 10°** Doble titulación:

- a) Tener aprobados y/o convalidados como mínimo el 80 % de créditos académicos computables del total que establece el plan de estudios para cada carrera al momento de realizar el viaje.
- b) Tener aprobados y/o convalidados como mínimo el 70 % de créditos académicos del total que establece el plan de estudios, para los casos de estudiantes que cambian del programa de Intercambio Out al programa de Doble Titulación.
- c) Tener promedio mínimo de 13 en el ciclo académico regular inmediato anterior al proceso de postulación. Para los estudiantes que, previa a la postulación realizaron su ciclo académico en el extranjero bajo la modalidad del programa de Intercambio Out, se considera el promedio del ciclo inmediato anterior cursado en UPN.
- d) Ser estudiante vigente de pregrado, estar matriculado en el ciclo académico regular en curso al momento de la postulación o estar cursando un programa de Intercambio Out. Para los egresados, la postulación está sujeta a la evaluación y disposición que establezca UPN y la institución extranjera, según corresponda.
- e) Realizar los pagos de matrícula y cuota inicial, de acuerdo con lo que el convenio establezca dentro de las fechas indicadas por la DIRI. De lo contrario, se procede a anular su matrícula en la institución extranjera según su procedimiento vigente.
- f) No llevar un curso con tercera matrícula debido al riesgo académico que implica.

**Art. 11°** Viajes académicos internacionales:

- a) Tener promedio mínimo aprobatorio al semestre regular anterior al de postulación.
- b) Ser estudiante vigente de pregrado, estar matriculado en el ciclo académico regular en curso al momento de la postulación.
- c) No llevar un curso con tercera matrícula debido al riesgo académico que implica.
- d) No tener sanciones disciplinarias.
- e) No presentar deudas al momento de la postulación.

**Art. 12°** Voluntariado internacional:

Los que correspondan de acuerdo con el convenio o especificaciones con la institución extranjera.

**Art. 13°** Pasantía/práctica en el extranjero:

Los que correspondan de acuerdo con el convenio o especificaciones con la institución extranjera.

**Art. 14°** Programa de idiomas en el extranjero:

Los que correspondan de acuerdo con el convenio o especificaciones con la institución extranjera.

**CAPÍTULO III: DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CASOS DE VACANTES  
LIMITADAS EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA**

**Art. 15°** En el caso de instituciones de vacantes limitadas para movilidad internacional y doble titulación pueden presentarse más postulantes que vacantes disponibles. La DIRI establece un periodo de inscripción luego del cual evalúan a los postulantes tomando en cuenta su carrera profesional y sus promedios académicos ponderados en el ciclo inmediato anterior como primer filtro y, en caso de empate, su promedio ponderado acumulado en toda la carrera, como segundo filtro, para establecer quiénes son los seleccionados.

## CAPÍTULO IV: DE LOS COSTOS DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO

**Art. 16°** Movilidad Internacional:

- a) Se establece de acuerdo con el convenio con la institución extranjera y la información está disponible en la DIRI para ser proporcionada a los estudiantes.
- b) Los pagos correspondientes a este proceso se deben realizar según el cronograma entregado por la DIRI.

**Art. 17°** Doble titulación:

El costo del programa de Doble Titulación es el indicado por la institución extranjera y según los términos de cada convenio. La DIRI entrega el cronograma de pagos a cada participante en el medio establecido por la universidad.

**Art. 18°** Viajes académicos internacionales:

El costo es establecido por la DIRI en base a la estructura de precios propuesto, el mismo es aprobado por el área corporativa de finanzas y autorizado por el comité de precios.

**Art. 19°** Programa de voluntariado, pasantía, prácticas y programa de idiomas en el extranjero:

El costo del programa es el indicado por la institución o empresa extranjera. Cada participante antes del inicio del programa debe realizar el pago bajo las condiciones que establezca la otra institución.

## CAPÍTULO V: DEL PERIODO DE INSCRIPCIÓN

**Art. 20°** Para programas de movilidad académica y doble titulación

El periodo de inscripción es comunicado y se realiza a través de la DIRI al inicio de cada ciclo académico, siendo válida para los postulantes que deseen realizar el intercambio en el semestre inmediato posterior a la misma. En este periodo se presenta información al público objetivo a través de los medios establecidos por la universidad. La inscripción se debe realizar en coordinación con la Oficina de Internacionalidad cumpliendo con los pagos de:

- a) El derecho de inscripción a intercambio internacional.
- b) Los pagos que el programa indique para poder participar.

**Art. 21°** Para los demás programas de intercambio académico, la inscripción es de acuerdo con las condiciones establecidas por la UPN o la institución extranjera.

## CAPÍTULO VI: DE LA SELECCIÓN DE CURSOS

**Art. 22°** Movilidad internacional

- a) Los estudiantes deben seleccionar los cursos a llevar en la institución extranjera, antes de su participación en el programa internacional y previamente deben ser revisados y aprobados por su responsable de programa académico en estricta concordancia con las exigencias de acreditación.
- b) Si estando en el extranjero el estudiante decide matricularse en curso(s) distinto(s) a lo(s) aprobado(s) por el responsable de programa académico, queda bajo su responsabilidad gestionar la nueva Ficha de Convalidación, para que pueda evaluarse si procede o no la convalidación del curso a su regreso, en estricta concordancia con las exigencias de acreditación de cada programa académico.
- c) Si durante la postulación o la participación del programa ocurre un cambio en el plan de estudios, el estudiante coordina los cambios en la ficha con el responsable de programa académico.
- d) Los estudiantes pueden solicitar el contenido de los cursos (sílabos) de la universidad extranjera a la DIRI.

**Art. 23°** Doble titulación

- a) Los estudiantes deben seleccionar los cursos a llevar en la institución extranjera, antes de su participación en el programa.
- b) En caso de estudiantes activos, los cursos seleccionados deben ser revisados y aprobados por su responsable de programa académico, en estricta concordancia con las exigencias de acreditación de cada programa académico. Para los casos de egresados no se registran cursos para la convalidación.
- c) Si estando en el extranjero el estudiante decide matricularse en un curso distinto a los aprobados por el responsable de programa académico, queda bajo su

responsabilidad gestionar la nueva Ficha de Convalidación, para que pueda evaluarse si procede o no la convalidación del curso a su regreso, en estricta concordancia con las exigencias de acreditación de cada programa académico.

- d) Si durante la postulación o la participación del programa ocurre un cambio en el plan de estudios, el estudiante coordina los cambios en la ficha con el responsable del programa académico.

Los estudiantes pueden solicitar el contenido de los cursos (sílabos) de la universidad extranjera a la DIRI.

## CAPÍTULO VII: DE LA CONVALIDACIÓN DE CURSOS

**Art. 24°** El proceso de convalidación se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos por la universidad, en estricta concordancia con las exigencias de acreditación de cada programa académico. La DIRI es responsable de la gestión del proceso de convalidación del estudiante que participó en el programa de movilidad internacional o doble titulación.

**Art. 25°** En caso el consolidado de notas no haya sido entregado para la matrícula regular del estudiante en su siguiente ciclo académico, el responsable de carrera aplica las autorizaciones en el sistema académico para llevar los cursos de acuerdo con el plan de estudios correspondientes. Esta acción se puede realizar por única vez.

**Art. 26°** Las notas de los cursos convalidados se colocan de acuerdo con el sistema de notas equivalentes que se establecen en UPN. La nota no tiene impacto en la historia académica ni en el promedio ponderado histórico del estudiante.

**Art. 27°** El estudiante debe cumplir con otras condiciones de la convalidación que se indiquen en el Reglamento de Estudios de Pregrado, de resultar aplicable, en estricta concordancia con las exigencias de acreditación de cada programa académico.

## CAPÍTULO VIII: DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CASOS DE BECAS EN EL EXTRANJERO

**Art. 28°** En el caso de las becas al extranjero, la preselección por parte de la DIRI se realiza contando con los siguientes requisitos:

- a) Tener mínimo quince (15) de promedio ponderado histórico.
- b) Cumplir con los requisitos para postulación a un programa internacional establecidos por UPN y lo que se indica en la convocatoria de la institución extranjera.
- c) Entregar carta de motivación por parte del postulante.
- d) Tomar en cuenta las bases y criterios de postulación de la convocatoria a la cual apliquen según corresponda.

**Art. 29°** El proceso de selección para la postulación a la beca implica la revisión de documentos requeridos por la DIRI y la ejecución de entrevistas con autoridades académicas o corporativas según corresponda.

### TITULO V: DE LOS PROGRAMAS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS

#### CAPÍTULO I: TIPOS DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO

**Art. 30°** Como parte de la formación integral que ofrece UPN, los estudiantes extranjeros pueden acceder a los siguientes programas internacionales:

- a) Movilidad internacional: El programa de movilidad internacional permite a los estudiantes extranjeros estudiar en UPN durante un ciclo académico (máximo 2) y al término del programa se emite el histórico de notas el cual es enviado de forma digital a la universidad extranjera.
- b) Doble titulación: El programa de doble titulación permite a los estudiantes extranjeros obtener el grado académico de bachiller o título profesional en su institución de origen y en UPN, de acuerdo con los términos del convenio.
- c) Posgrado: El programa de posgrado está dirigido a egresados de instituciones extranjeras y está orientado a obtener el grado académico de maestro en UPN.
- d) Viaje académico internacional IN: Estos programas son de corta duración y se convocan de acuerdo con las especificaciones de UPN, incluyen clases teóricas y visitas a empresas del rubro especificado en la temática del programa.

Estos programas se desarrollan en UPN según los convenios específicos con otras instituciones extranjeras y son convocados por la DIRI.

## CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN

### Art. 31° Requisitos para la movilidad internacional

- a) Ser estudiante regular en una institución extranjera con la que UPN tenga un convenio vigente.
- b) Completar los formatos establecidos por UPN en el medio indicado (físico o virtual según corresponda).
- c) Enviar digitalizado:
  - Consolidado de notas, de acuerdo con los procesos de Intercambio Académico Inbound vigentes.
  - Plan de estudios del estudiante.
  - Copia del pasaporte
  - Carta de presentación de la institución extranjera.
  - Copia del Seguro Internacional por el periodo de estudios hasta su culminación (puede ser presentado días previo a realizar el viaje)
  - 1 fotografía tamaño carné
  - Cualquier otro documento indicado por la DIRI.
- d) Visa de estudiante: La gestión de visa para los estudiantes in, es gestionada por la DIRI, de acuerdo con lo establecido por normativa legal peruana y según corresponda.
- e) Cumplir con las normas de la institución extranjera para el intercambio académico.
- f) El estudiante tiene pleno conocimiento que todas las actividades académicas y administrativas quedan sujetas a la reglamentación de UPN mientras se encuentre realizando estudios.

### Art. 32° Requisitos para el programa de doble titulación

- a) Ser mayor de edad
- b) Cumplir todos los requisitos del proceso establecido por UPN.
- c) Completar la solicitud que proporcione la DIRI.
- d) Enviar digitalizado:
  - Consolidado de notas, de acuerdo con los procesos de intercambio académico Inbound vigentes.
  - Plan de estudios del estudiante.



- Copia del pasaporte
  - Carta de presentación de la institución extranjera.
  - Copia del Seguro Internacional por el periodo de estudios hasta su culminación (puede ser presentado días previo a realizar el viaje)
  - 1 fotografía tamaño carné
- e) Cualquier otro documento indicado por la DIRI.
- f) Tener promedio mínimo de 13 (o su equivalente en UPN de acuerdo con las escalas establecidas), en el semestre académico anterior a la postulación.
- g) Visa de estudiante: la gestión de visa para los estudiantes in, es gestionada por la DIRI, de acuerdo con lo establecido por normativa legal peruana y según corresponda.
- h) Con el envío de la información del postulante por parte de la DIRI de la institución extranjera, se entiende que el postulante ha realizado todos los trámites documentarios exigidos para este proceso.

**Art. 33°** Requisitos para el programa de posgrado

- a) Grado de bachiller o título profesional según los requerimientos del programa con apostillado de la Haya y debidamente registrados en la Sunedu.
- b) Completar la solicitud que proporcione la DIRI.
- c) Enviar digitalizado:
- Certificado de notas emitido por la institución extranjera
  - Copia del pasaporte
  - Carta de presentación de la institución extranjera
  - Grado de bachiller o título profesional.
  - Cualquier otro documento indicado por la DIRI.
- d) Visa de estudiante: la gestión de visa para los estudiantes in, es gestionada por la DIRI, de acuerdo con lo establecido por normativa legal peruana y según corresponda.
- e) Copia del Seguro Internacional por el periodo de estudios hasta su culminación (puede ser presentado días previo a realizar el viaje)
- f) Adicionalmente se aplican los requisitos que los Procesos y el Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado y Estudios Continuos soliciten.

**Art. 34°** Requisitos para los viajes académicos entrantes

Los requisitos para la postulación de los estudiantes extranjeros son de acuerdo con los requerimientos del programa.

## CAPÍTULO II: DE LOS COSTOS DEL PROGRAMA

**Art. 35°** Programas de movilidad internacional y doble titulación

El costo de los Programas de movilidad internacional y doble titulación es de acuerdo con el convenio específico entre la UPN y la institución extranjera.

**Art. 36°** Programa viaje académico internacional IN

Los costos y las condiciones de pago de los programas de viaje académico internacional entrante son indicados por UPN a la universidad extranjera.

## CAPÍTULO III: DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

**Art. 37°** Para la convocatoria, las instituciones extranjeras solicitan información sobre los programas internacionales a la DIRI. Para la postulación a estos programas, los interesados deben cumplir con los requisitos que la universidad establezca a través de la DIRI.

**Art. 38°** La inscripción a todos los programas internacionales debe realizarse en coordinación con la DIRI de UPN y de acuerdo con los procedimientos establecidos y los convenios vigentes.

## CAPITULO IV: DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**Art. 39°** Programa de movilidad internacional: El proceso de selección para el programa de movilidad internacional es de acuerdo con el reglamento establecido por la institución extranjera, posterior informe a la DIRI de UPN.

## CAPÍTULO V: DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CURSOS

**Art. 40°** Programa de movilidad académica

- a) Los estudiantes In deben seleccionar los cursos a llevar antes de su participación en el programa internacional en conformidad con la normativa de la institución de origen.
- b) UPN no participa en el proceso de convalidación de la institución extranjera.
- c) Los estudiantes in pueden solicitar el contenido de los cursos (sílabos) a la DIRI, mediante correo electrónico.

d) Si estando en UPN el estudiante decide o requiere matricularse en un curso distinto a los aprobados por su responsable del programa académico, queda bajo su responsabilidad gestionar los cambios y aprobaciones para efectuar su convalidación en la institución de origen.

**Art. 41°** Programa de doble titulación

Los estudiantes del programa de doble titulación deben llevar los cursos consignados para completar el plan de estudios de la UPN de cada carrera o sus equivalencias, lo cual le permite cumplir uno de los requisitos para el inicio de la obtención del grado académico o título profesional de acuerdo con la reglamentación vigente.

**TÍTULO FINAL: DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 42°** Los estudiantes out y los estudiantes in son los únicos responsables y se comprometen a cumplir con todos los requisitos exigidos por los programas como realizar el seguimiento de la visa correspondiente, contratar el seguro internacional con vigencia durante todo el periodo del programa elegido, asumir por su cuenta y riesgo los costos de transporte, alojamiento y alimentación durante su estadía en los programas, además de pagar puntualmente la matrícula o demás conceptos y estar sujeto a las disposiciones de disciplina u otra reglamentación establecidas exigidos por UPN y por las instituciones del extranjero.

**Art. 43°** La participación del estudiante out y estudiante in en el programa se debe a una decisión personal y libre. Se exonera de todo tipo de responsabilidad a la Universidad Privada del Norte, sus autoridades, funcionarios y personal en general, sin limitación alguna, por cualquier contingencia derivada de la participación del estudiante out o estudiante in en el programa internacional.

**Art. 44°** Durante el período en el que un estudiante out se encuentre matriculado y/o cursando alguno de los programas brindados por la institución extranjera, se genera una relación contractual, académica y administrativa entre el estudiante y dicha institución extranjera. No obstante, cabe acotar que dichos estudiantes durante toda su estancia académica en el extranjero están sometidos a los procesos disciplinarios, administrativos y económicos tanto de la institución extranjera como de la UPN en base a sus reglamentos o normativas aplicables.

**Art. 45°** La prolongación de estadía en el país de destino, más allá del tiempo autorizado por la institución extranjera y por la embajada correspondiente, se considera como falta grave. Para el caso de un estudiante out, es sometido al Comité de Disciplina, que puede determinar su separación definitiva de la universidad. Para el caso de los estudiantes in, UPN informa a la institución extranjera que ha culminado el programa internacional con UPN.

**Art. 46°** El estudiante out que decida regresar antes del término del ciclo académico, no tiene opción a culminarlo en UPN y debe realizar el proceso de retiro formal en la institución extranjera. Asimismo, debe cumplir con los procedimientos vigentes para gestionar su siguiente matrícula en UPN. Si el estudiante out no comunicó oportunamente a la UPN su retiro formal del programa de estudios en el extranjero, debe asumir el costo total correspondiente.

**Art. 47°** En caso de que el estudiante out solo haga uso parcial o no haga uso del servicio, se realizará la evaluación de la facturación de las cuotas según los lineamientos establecidos por el área de Facturación, Crédito y Cobranzas.

**Art. 48°** La DIRI realiza el seguimiento de los pagos correspondientes de los programas a los estudiantes o al responsable económico declarado.

**Art. 49°** Para los casos específicos/particulares no contemplados en el presente reglamento, estos son gestionados y resueltos en conjunto con el Gerente de Sede, el Director/a de Internacionalidad y Redes Institucionales, Secretaría Académica y la Dirección de Servicios y Experiencia Universitaria.

## ANEXOS

No aplica

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE CAMBIO	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO	MOTIVO DE CAMBIO
03	18/09/2019	Cambio del nombre del reglamento, reestructuración de capítulos, artículos y contenido.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Homologar el nombre con las demás áreas existentes del grupo Laureate.</li> <li>- Cambios en responsabilidades.</li> </ul>
04	23/12/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se elimina los 7 anexos mencionados en el índice que hacían referencia a 7 cartillas que ya no se utilizan, y tampoco son mencionadas en actividades de procedimientos u otros documentos.</li> <li>- En la Introducción se elimina el detalle de la resolución y fecha en el que fue aprobado el reglamento.</li> <li>- En el artículo 1, se actualiza la definición de “Estudiante In”, y se elimina la definición de “Programa Internacional”.</li> <li>- En el artículo 2, a) se reemplaza la palabra “Aceptar” por “Cumplir”, en el ítem b) se elimina el texto “así como para el proceso de convalidación según se requiera”.</li> <li>- En el artículo 4, a) se reemplaza “donde dos o tres docentes” por “donde docentes”. Y los ítems c) UPN Live y d) Programa de Idiomas en el Extranjero, se reemplazan por c) Eventos.</li> <li>- En el artículo 18, a) se agrega “en estricta concordancia con las exigencias de acreditación de cada Carrera”, b) se modifica y agrega “para que pueda evaluarse si procede o no la convalidación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualización de lineamientos, definiciones y anexos.</li> </ul>

		<p>del curso a su regreso, en estricta concordancia con las exigencias de acreditación de cada carrera.” Y se agrega el ítem d).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el artículo 19, b) y c) se agrega “en estricta concordancia con las exigencias de acreditación de cada carrera.” Y se disgrega el último párrafo del ítem c) pasando a ser ítem d).</li> <li>- En el artículo 20, 23 se agrega “en estricta concordancia con las exigencias de acreditación de cada carrera.” Y se disgrega el último párrafo del ítem c) pasando a ser ítem d).</li> <li>- Se agrega el artículo 22.</li> <li>- En el artículo 26 y 30, d) se reemplaza “Programas Especiales” por “Programa Académico Internacional (PAI)”.</li> <li>- Se actualiza el artículo 27, ítem d) Visa de estudiante.</li> </ul>	
05	14/02/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se actualiza introducción</li> <li>- Se agrega en el Título I, el alcance de la Dirección de Internacionalidad y Redes Institucionales (DIRI).</li> <li>- En el artículo 1, se agrega ítem e) Programa Internacional, g) Intercambio académico y h) Eventos internacionales, se actualiza definición de ítem f) Institución extranjera.</li> <li>- En el artículo 2, en el ítem c) y e), se actualiza la definición de los deberes del estudiante.</li> <li>- Del capítulo III, se agregan los artículos 4 y 5 que describen los deberes y derechos de los docentes.</li> <li>- En el artículo 6, se agrega ítems y definiciones de nuestros programas a)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualización de lineamientos, definiciones y anexos.</li> </ul>

	<p>Ferias internacionales, b) Global Sessions d) Masterclass y e) Simposios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el artículo 7, se agrega ítems y definiciones de nuestros programas d) Programa de cursos internacionales, e) Congresos internacionales, f) Voluntariado internacional, g) Pasantía/práctica internacional, asimismo, se modifica nombre de ítem a) Movilidad internacional”.</li> <li>- En el artículo 8, se modifica nombre del título del programa Intercambio académico por “Movilidad Internacional”.</li> <li>- Se modifica Dirección de Redes Interinstitucionales – DRI por “Dirección de Internacionalidad y Redes Institucionales – DIRI”.</li> </ul>	
--	---	--

**REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO**

ROL	NOMBRES	CARGO
ELABORADOR	Herberth Villafán Zenón	Coordinador de procesos e Internacionalidad
	Ladi Vilcarromero Zubiato	Jefe de Procesos de Negocio
REVISOR	Christian Mesia Montenegro	Director de Investigación, innovación y responsabilidad social.
	Gustavo Kato Ishikawa	Vicerrector Académico
	Ana Karina Rozas Valverde	Directora de Aseguramiento de la Calidad Institucional
APROBADOR	Giuliana Ortega Arescurenaga	Directora de Internacionalidad y Redes Institucionales
AUTORIZADOR	Martín Santana Ormeño	Rector